

INFORME: Señor Juez, le informo que el día 9 de junio de 2022, la apoderada de la parte demandada allega escrito mediante el cual se pronuncia frente a la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora y solicita que se condene en costas. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Pastor Bernardo Acevedo Estrada
Demandado	José Luis Acevedo Estrada y otros
Radicado	05001-31-03-021-2021-00051-00
Asunto	Acepta solicitud de desistimiento.

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el art. 316 del C.G.P el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por DESISTIMIENTO el presente proceso VERBAL promovido por PASTOR BERNARDO ACEVEDO ESTRADA en contra de JOSE LUIS ACEVEDO ESTRADA Y OTROS

SEGUNDO: condenar en costas a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en los arts. 316 y 366 del C.G.P fijando como agencias en derecho la suma de \$1´800.000.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previa anotación en el sistema de gestion judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 068 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 15 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria